



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0761-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2023

### **Vistos:**

Los expedientes presentados por los egresados de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; Oficio N° 212-2023-D-FICP-UANCV, de fecha 13 de noviembre de 2023, Oficio N° 220-2023-D-FICP-UANCV, de fecha 30 de noviembre de 2023, Oficio N° 222-2023-D-FICP-UANCV, de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras / UANCV; Informe N° 086-2023-UANCV-SG/UGT, de fecha 06 de diciembre de 2023, de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de la UANCV; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 06 de diciembre de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, con fecha 10 de julio de 2014, entra en vigencia la Ley Universitaria N° 30220, la misma que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria, a la letra dice: "Los estudiantes que al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren matriculados en la Universidad, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley", que mediante Oficio Circular N° 015-2016-SUNEDU-15, la Oficina de Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos, comunica que los ciudadanos que hayan iniciado sus estudios universitario bajo el marco de la Ley N° 23733, podrán acceder al Grado Académico de Bachiller automático y al Título Profesional cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 22° de la Ley N° 23733;

**Que**, de conformidad a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, artículo 44° Grados y Títulos señala: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.(...); así mismo en su artículo 59.9°, determina: entre otros, las atribuciones del Consejo Universitario: "Conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado(...); y el artículo 122° establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

**Que**, en fecha 02 de mayo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31183, que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220 para

Página 1





# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0761-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2023

aprobar el bachillerato automático a los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto en universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, exonerándolos de los requisitos establecidos en numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley 30220;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, los (as) egresados (as) de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, solicitan el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático;

**Que**, a través de los Oficio N° 212-2023-D-FICP-UANCV, Oficio N° 220-2023-D-FICP-UANCV, Oficio N° 222-2023-D-FICP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, ha elevado los expedientes de los (as) egresados (as), aprobados en Consejo de dicha Facultad respectivamente, sobre el otorgamiento del GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático; conforme al artículo 19°, inciso j) del Estatuto vigente de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, en aplicación del Reglamento General de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución N° 0292-2016-UANCV-CU-R y modificado con la Resolución N° 0023-2021-UANCV-CU-R, de fecha 01 de febrero de 2021; previa revisión por la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, eleva al Consejo Universitario / UANCV, a través del Informe N° 086-2023-UANCV-SG/UGT, para su aprobación;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 06 de diciembre de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó conferir a nombre de la nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, por la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0761-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2023

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR**, a nombre de la nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**, por la modalidad de automático a los (as) egresados (as) de la **FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, que a continuación se indica:

#### **A. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL**

1. ARNOLD ALEXANDER MONTALVO RAMOS
2. LUIS PARQUE MAMANI
3. KATHERINE DAYANA OXACOPA PACCO
4. ROBERTO BELTRAN VILSARIO PANCCA
5. DENNIS RUFO VARGAS GUTIERREZ
6. ANTHONY HERBERT RODRIGUEZ CUNO
7. DIANA VERA HUARCA
8. DENNIS JORGE TICONA CANAZA
9. ROLANDO CUSI CHAMBI
10. KEVIN JOSE MIRANDA LUQUE
11. LENIN WHELER POMARI QUISPE
12. CESAR MARK ANTONY ESPINOZA ALEGRE
13. FRANKLIN LUCIO QUISPE QUISPE
14. ABRAHAM VILCA PORTO
15. BETZABE ARAPA ASQUI
16. JESUS BENITEZ QUISPE
17. BRANDON LUIS PAMPA TISNADO
18. JUAN CARLOS CONDORI RODRIGO
19. HECTOR ROGELIO ARESTEGUI MIRANDA
20. JHON ADERIO QUECARA CHAMBI
21. JUAN CARLOS BENAVENTE LOPEZ
22. DOUGLAS DAVID TAPIA PAUCARA
23. FRANCO ROSYNALDO HUANCA TACA
24. EDGAR QUISPE MAMANI
25. MOAMET CATI ZEA
26. CESAR FERNANDO VARGAS TULA
27. EDWIN PASTOR ARAPA HUANCA
28. WILBER CALLATA PARI
29. JUAN ELOY SULLCA LARICO
30. RENE BENDITA CALLA
31. ALEXIS RAUL QUISPE SUCASACA
32. ROGGER ALFREDO SEGURA GONZALO
33. WILFREDO KENYO LUNA CHUA





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0761-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2023

34. MAGALI OCHOCHOQUE MAMANI
35. VICTOR ANGEL ABARCA PONCE
36. SARA RAQUEL CALSIN LOAIZA
37. WILFREDO CHOQUE ZAPANA
38. ROYER JOSE AROCUTIPA CONDORI
39. VLADIMIR ASTIGUE QUISPE YUCRA
40. JEAN PIERRE APAZA AGUILAR
41. EDER HENRRY MAMANI FLORES
42. JOSEPH JEFHERSON VELASQUEZ HUARACHI
43. EDWIN ALEX QUISPE FUENTES
44. RONALD DENIS PINTO TITO
45. JOEL JENS CUTIPA CHAMBI
46. HUGO ALBERTO SANCHEZ FLORES
47. JOSE LUIS MIRANDA APAZA
48. JOEL ALEXANDER ORTIZ ROQUE
49. JOSE ARON MEJIA MAMANI
50. LEYDI KATERYN GEMIO TITO
51. CRISTIAN OMAR CONDORI CHOQUEHUANCA
52. DIEGO ARMANDO ROJAS FERNANDEZ
53. CRISTHIAN DENNIS COLQUEHUANCA QUISPE
54. SAUL BALDOMERO BUTRON CONDORI
55. JOSE ALONSO GABRIEL FLORES RODRIGUEZ
56. LEOVIGILDO JUSTO QUISPE ITO
57. OSCAR PETER AQUINO FLORES
58. HUGO CIRO MAMANI ARQUE
59. RONALD HERBERTH APAZA MAMANI
60. ALEX YONY ROQUE APAZA
61. DARWIN VALDIVIA ANDRADE
62. ANGEL JHONATAN TURPO FLORES
63. MARIA TEREZA LAURA QUISPE
64. DENIS HECTOR CANAZA FLORES
65. JEAN CARLOS MAMANI PACCO
66. NESTOR ALVARO FLORES
67. BELL LEONEL QUISPE APAZA
68. ZOYLI FIORELA ORDOÑEZ QUISPE
69. JHONATAN ELVIS YTO MACHACA
70. YESICA ETNA TIPO QUILLA
71. YANETH ROXANA BENITO VILCA
72. FREDY QUISPE PACORI
73. CHRISTIAN MIJAIL QUIROZ RUIZ
74. RAUL OSNAR FLORES FLORES
75. JUAN CARLOS RAMOS APAZA
76. JESUS YORDAN YOUSETF QUISPE HUACARPUMA
77. EDWIN VILCA MAMANI





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0761-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2023

78. EWARD GIOVANI ROQUE COILA
79. WILDER ADHERLY MAMANI CANO
80. YOEL LEONARDO ERAZO QUISPE
81. ROXANIA ORTELINDA FLORES MAMANI
82. FREDY ROMUALDO MAMANI CHALLO
83. ROMARIO CONDORI AFARAYA

### **B. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA**

1. RONAL MARCO MAMANI CHOQUEHUANCA
2. FRANK LUIS HUAQUISTO MARONA
3. ARMANDO DULANTO QUEA DEZA
4. ANTONINO RONY APAZA VALERIANO
5. KEVIN SONCCO MAMANI
6. EDDIE OSWALDO CABANA VILCA
7. PAUL RONAL SALINAS TURPO
8. ELVIS DANIEL CUTIPA CHIPANA
9. MARCOS MARCIAL CATAORA GRANDE
10. JUAN ANIBAL QUISPE GOMEZ
11. ABRAHAM MEDINA MAMANI
12. ROMARIO QUENTA HANCCO
13. RONY YOEL TTITO QUISPE
14. NATALIO MAMANI PARICANAZA



### **C. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES**

1. JOSUE SAUL CAHUANA CALSINA
2. YORDI HUALLA ALFEREZ
3. GILBER ABAD MAMANI MAMANI



### **D. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA MECATRÓNICA**

1. CRISTIAN PARI TOLA
2. RONALD HERBERTH APAZA MAMANI

### **E. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL**

1. ALEXIS BRANDOL CHARCA CHUA
2. IVAN CAYRA BELIZARIO
3. LIZBETH KATERIN PARI PACCOSONCCO
4. MACSTEVE DEIDERIC POMA BASURCO



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0761-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de diciembre de 2023

5. KORAL VALERY JUAREZ CHAHUARA
6. ROGGER RAUL GUERRA QUISPE
7. LISBETH CONDORI CCAPA
8. DAYSI MAMANI ZELA
9. WILSON MAMANI MAMANI
10. FRANKLIN MACHACA MACHACCA

### **F. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ARQUITECTURA Y URBANISMO**

1. JUAN HUANCOLLO PANDIA
2. LIZETH KELY APAZA MAMANI
3. LUCERO CAROLINA RODRIGUEZ CHAMBI
4. JOSSEF WALTER CAHUANA MAMANI
5. SAUL DARIO ORDOÑO FLORES
6. JESSICA CONDORI PACHA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REGISTRAR E INFORMAR**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la expedición de GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, que refiere el artículo primero de la presente resolución, para los registros correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Filiales, Oficina de Secretaría General, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,



**DISTRIBUCIÓN**

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS; ESCUELAS PROFESIONALES; SUNEDU; OFICINAS: ORIC, SA; PU, E, IPI; AJ; P; OGCA,OLA; SG; DU; DEMÁS OFICINAS; UNIDADES: I, T; CO; INTERESADOS